

FEDERACION DE COFRADIAS

ACTA FUNDACIONAL

En la ciudad de Huéscar a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo la presidencia del Sr. Cura Párroco D. Fidel López Lorenzo, se reunieron en la Sacristía de la Iglesia de Santa María la Mayor, el presidente de la Cofradía del Santísimo Cristo de la Expiración, el de la de San Juan Evangelista, el de la del Santo Sepulcro y el de la Santísima Virgen de la Soledad.

Concedida la palabra a D. Eloy Guerrero Abellan, presidente de la Cofradía del Santo Sepulcro, a cuya instancia ha sido convocada esta reunión, hizo uso de ella en los siguientes términos.

De todos es conocida la finalidad de la Tesorería de las Tres Hermandades y el acierto con que hasta aquí la llevó a cabo organizando los actos que solemnizan anualmente la Semana Santa de nuestra población, principalmente las procesiones de Jueves Santo y Viernes Santo a las que asisten todas las Cofradías, pero como su nombre indica la mencionada Tesorería fue creada cuando solo existían tres Hermandades y dentro de ese marco se desenvuelve.

Hoy ya se ha creado la nueva Hermandad del Santo Sepulcro y con el entusiasmo cada vez mas creciente y enfervorizado de todos nuestros convecinos por el esplendor de los mencionados actos religiosos, es de esperar que nazcan nuevas organizaciones que naturalmente y respetando las características que cada una de ellas tenga para su régimen interno, no deben funcionar aisladamente en actos de conjunto como son las procesiones, si no antes al contrario han de estar regidos por una autoridad suprema que dirija y vigile sus actuaciones para conseguir que estas tengan la brillantez y realce en que todos pensamos.

Con este fin, el componente cree que debe desaparecer la Tesorería hoy existente de las tres Hermandades y crear una Federación de Cofradías, en la que tenga cabida las que hoy existen y cuantas puedan surgir en lo sucesivo,

reglamentada conforme al proyecto que tiene el honor de presentar a la consideración de los asistentes.

Leído que fue este, se aprobó por unanimidad, acordando que se transcriba a continuación de la presente acta.

REGLAMENTO DE LA FEDERACION DE COFRADIAS DE SEMANA SANTA DE HUECAR.

Artículo 1º.- Se constituye la Federación de cofradías o Hermandades de Semana Santa de esta ciudad de Huéscar, a la que pertenecen todas las existentes y las que se funden en lo sucesivo. Esta Federación es obligatoria para todas las Cofradías o Hermandades, las que no percibirán los beneficios económicos que pudieran corresponderle de esta Federación si no realizan su salida procesional.

Artículo 2º.- Los fines esenciales de esta Federación son:

- a) Procurar el mayor esplendor de las procesiones de Semana Santa, prestándose el apoyo necesario unas a otras Cofradías, para que cada una por si pueda llenar lo mejor posible los fines que por su reglamento tienen asignados.
- b) Armonizar los intereses de todas ellas.
- c) Resolver las cuestiones de carácter general que puedan presentarse, dejando a cada una en las mismas condiciones que están, en cuanto a su administración y gobierno con arreglo a sus estatutos.
- d) Procurar en las procesiones de Semana Santa no se comentan abusos que desdigan del espíritu de religión, devoción y piedad que deben existir en estos actos.
- e) Resolver con su autoridad en votación secreta aquellos casos en que por diferencia de criterio entre Cofradías o alguna de ellas y la Federación sea necesario establecer normas y criterio.

Artículo 3º.- Para regir dicha Federación se formará una Junta presidida por el Sr. Cura Párroco, que desempeñará el cargo de Consiliario delegado de Emmo. y Rvdo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo y que deberá estar constituida por todos los Hermanos Mayores de las Cofradías, como así mismo cualquier otro miembro de ellas, siempre que lo considere necesario esta Junta.

Los cargos de dicha Junta serán: Un Presidente; un Tesorero; un Secretario y tantos vocales como Hermanos Mayores restantes.

Estos cargos serán elegidos por votación de todos los miembros de la Junta, siendo su duración de tres años, pudiendo ser reelegidos. En caso de cesar como Presidente o Hermano Mayor en su Cofradía, el hermano que ostente el título de Presidente de esta Federación, cesará a su vez en este cargo, procediéndose a nueva elección en Junta extraordinaria.

El cargo de Secretario podrá recaer sobre cualquier miembro de una de las Cofradías, sin necesidad de que ostente el título de Hermano Mayor de la misma, y durará hasta tanto que la Junta considere necesaria su sustitución.

Artículo 4°.- La Junta celebrará sesión ordinaria el primer Domingo de Cuaresma y el Domingo de pascua de Resurrección, y siempre que lo estime oportuno el Consiliario, Presidente o la pidan dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 5°.- Esta Federación no podrá intervenir en los asuntos económicos que afecten a la vida, organización y régimen de cada Cofradía cuya autonomía administrativa y económica es absoluta, pudiendo por tanto cada una de ellas organizar por su cuenta póstulas, rifas, espectáculos, etc. siempre que sean lícitos y morales, para allegar fondos con que atender a sus necesidades y autorizados debidamente por el Sr. Cura Párroco.

Con el fin de evitar los perjuicios que supondría el coincidir dos o más Cofradías en la organización de actos para recaudar fondos dentro de fechas muy aproximadas, ninguna de ellas podrá celebrarlo dentro del mismo mes que cualquier otra lo tenga establecido con carácter fijo.

Al objeto de poder regular las fechas de estas recaudaciones, todas las Cofradías quedan obligadas a comunicarlo previamente a la Federación para autorizarlas en su caso o denegarlas si ya se hubiera autorizado anteriormente a otra.

Artículo 6°.- Las Cofradías se obligan mutuamente a comunicarse las bajas de sus hermanos por falta de pago o inmoralidad y público desdoro, para evitar que sean admitidos en otra.

Así mismo se comprometen las Cofradías a enviar representantes de cada una de ellas a todas las procesiones de Semana Santa.

Así mismo se acuerda remitir las copias necesarias al Emmo. y Rvdo. Sr. Cardenal Primado de Toledo para su aprobación, si lo merece, y no siendo otro el objeto del presente acto, se dio por terminado y firman todos los presentes.

El Sr. Cura Párroco.

El Presidente de la Cofradía del
Santo Cristo.

(firma)

(firma)

El Presidente de la Cofradía
de San Juan.

El Presidente de la Cofradía
Del Santo Sepulcro.

(firma)

(firma)

El Presidente de la Cofradía de la Soledad.

(firma)